MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

MODIFICATORIO Nro. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 53-2-10029-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", NIT. 800.141.206-7 Y CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6; CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Coronel JIMY BARBERI FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.907.658 expedida Bogotá D.C, quien en su calidad de Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", designado para ejercer esta Dirección, nombrado mediante Resolución No. 1476 del 29 de abril de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA**", y por la otra, la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.232.863 de Bogotá D.C; quien obra como representante legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6; hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nro. 1 al contrato No. 53-2-10029-24, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Se celebró entre la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", NIT. 800.141.206-7 y la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, la aceptación de oferta No. 53-2-10029-24, de fecha 20 de diciembre de 2024, cuyo objeto es el "LA ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley** y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato; y con un plazo de ejecución de 6 (seis) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal **2)** Que mediante comunicación oficial GS-2024-012013-ESJIM de fecha 23/12/2024, el señor Teniente Coronel LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES, ordenador del gasto ESJIM, notificó al señor APA12 GIOVANY ALVAREZ VELASQUEZ como supervisor de la aceptación de oferta. **3)**. Que el día 23/12/2024, se aprobó la póliza de cumplimiento Nro. 33-44-101257597 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la aceptación de oferta. **4)**. Que el día 26/12/2024 se celebró modificatorio Nro. 001, consistente en la realizar la adición por un valor de once millones novecientos treinta mil pesos ($11.930.000,00), prórroga hasta el día 23 de enero del 2024y modificación a la forma de pago total a parcial **5)**. Que, en consecuencia, a la modificación de la forma de pago y plazo de ejecución, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula FORMA DE EJECUCIÓN, DE FORMA TOTAL A FORM PARCIAL, **6).** Que mediante comunicado oficial sin número del 30/12/2024 firmada por la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO identificada con número de cédula 1.014.232.863 represéntate legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, realiza solicitud de modificación forma de ejecución a la aceptación de oferta No. 53-2-10029-24, al supervisor del contrato **7).** Que el día 30/12/2024 el supervisor del contrato APA12 GIOVANY ALVAREZ VELASQUEZ, solicita mediante comunicación oficial GS-2024-012327- SUDIR-ARACA 29.10, solicitó al señor ordenador del gasto, la autorización para adelantar los trámites administrativos para realizar el modificatorio Nro.2. de la aceptación de oferta: No 53-2-10029-24 en la forma de ejecución del contrato de total a parcial **8).** Que verificando la trazabilidad de los documentos No. GS-2024-012327 -SUDIR-ARACA - 29.25 del 30 de diciembre de 2024, se evidenció que existe comentarios del 30 de diciembre de 2024, a las 18:13 horas por el aplicativo Gestor de Documentos Policiales, GEPOL, donde el señor director de la Escuela coronel JIMY BARBERI FORERO, manifiesta: *"Verificar y realizar el procedimiento* **9).** Que la presente modificación se encuentra ajustada en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse*

las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". **10).** Que, conforme a las consideraciones invocadas, 03las partes de común acuerdo proceden a suscribir el modificatorio Nro. 002 al contrato de compraventa Nro. 53-2-10029-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA FORMA DE EJECUCIÓN.** modificar **FORMA DE EJECUCIÓN** el de la aceptación de oferta 53-2-10029-24, la cual quedara así:

FORMA DE EJECUCIÓN	La entrega de los elementos se realizará de **FORMA PARCIAL** previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes, registro presupuestal y modificación de la garantía única de cumplimiento, **EL CONTRATISTA**, deberá subir a la plataforma SECOP II la modificación de la póliza dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente Modificatorio Nro. 1, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, a los
30 DIC 2024

LA POLICIA NACIONAL,

Coronel **JIMY BARBERI FORERO**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada"

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA VILORA CASTRO
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.014.232.863 de Bogotá D.C
Representante Legal **CARPAS LA CIMA S.A.S.**
NIT: 901.586.086-6

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
APA12. Diana Consuelo Peñaloza Analista de Contratos	IT. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	CT. Fabio Andrés Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis De Jesus Ortega Ortega Jefe Área Administrativa y Financiera